

CARTA FUNDAMENTAL JUEGOS DEPORTIVOS 2020

CAPÍTULO 1 PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 1°: Las sociedades son complejas y están interrelacionadas; los individuos o grupos deben ser capaces de identificar y materializar sus aspiraciones, satisfacer sus necesidades e interactuar positivamente con el entorno, para lograr un estado de bienestar físico, mental, emocional, espiritual y social; el descanso, la recreación, la actividad física y el deporte han sido reconocidos como un derecho del ser humano (Carta Universal de los Derechos Humanos, Art 24°; ONU, 1948), (Constitución Política Colombiana Artículo 52) también como una necesidad, (Carta internacional sobre deporte y actividad física UNESCO 1978), siendo su práctica un espacio excepcional para la vivencia de significados, de creación, disfrute y libertad, que no pueden separarse de los objetivos vitales del hombre, por lo tanto se les considera un valioso recurso para mejorar la calidad de vida.

Y CONSIDERANDO

ARTÍCULO 2°: Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 determina que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

ARTÍCULO 3°: Que el artículo 6° de la ley 181 de 1995 señala: Es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar.

ARTÍCULO 4°: Que el artículo 16° de la ley 181 de 1995 señala: que el deporte social comunitario, es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad.



ARTÍCULO 5°: Que el artículo 23 de la Ley 181 de 1995 señala: Las cajas deberán desarrollar programas de fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la participación comunitaria para los trabajadores de las empresas afiliadas.

POR LO TANTO RESUELVE

ARTÍCULO 6°: Reconocer a los **JUEGOS DEPORTIVOS** como una manifestación lúdica de su comunidad empresarial y promoverlos fundamentalmente como una herramienta social que apunta en el sentido más amplio al mejoramiento de la calidad de vida de los participantes y al enriquecimiento humano de las empresas.

ARTÍCULO 7°: Realizar sus **JUEGOS DEPORTIVOS**, en un marco ético y moral, inspirado en la dignidad humana, la sana competencia, el respeto, el disfrute del tiempo libre y el juego limpio, por lo tanto no tienen afán competitivo ni de alto rendimiento.

ARTÍCULO 8°: Promover la transparencia, la honestidad y el respeto mutuo con nuestras empresas afiliadas y sus funcionarios afiliados. En consecuencia se busca fortalecer la confianza y la pulcritud de los procedimientos establecidos en los juegos deportivos.

CAPÍTULO 2 OBJETIVOS

ARTÍCULO 9°: El objetivo principal de los Juegos Deportivos de Compensar es ayudar a las empresas y equipos inscritos en el desarrollo personal de sus jugadores y en la aplicación de políticas de bienestar y calidad de vida, así como facilitar a los participantes y sus familias el acceso a los beneficios de la práctica del deporte como factor de higiene, desarrollo y preservación tanto física, psíquica y espiritual.

- Como elemento de afirmación, expresión y compensación de la personalidad, Como un medio para el crecimiento y transformación personal.
- Como un medio para aflorar valores y capacidades individuales y sociales.
- Como un medio liberador, restaurador y vital en el desarrollo laboral.
- Como un medio de auto-reconocimiento a través de una vivencia experiencial Como un medio para fomentar la convivencia y enriquecer las relaciones sociales para desarrollar el espíritu recreativo y deportivo.
- Para favorecer la diversión y el esparcimiento.
- Para colocar a prueba las condiciones físicas y mentales de los participantes.



Apasionados
por tu bienestar



- Para entrenar el manejo inteligente de emociones y el sentido de logro y los aprendizajes a través de la participación.
- Para enriquecer los procesos de socialización e integración de las familias.
- Para fortalecer el desarrollo de las competencias en el trabajo en equipo.
- Para entrenar la confianza y disciplina en la solución de retos colectivos.
- Para propiciar el juego limpio.
- Para evidenciar valores superiores de tolerancia, respeto y aceptación.
- Para complementar el desarrollo de una cultura ciudadana consciente y activa.

CAPÍTULO 3 CONDICIONES DE OBLIGATORIA ACEPTACIÓN PARA PODER PARTICIPAR

ARTÍCULO 10°: Las siguientes condiciones hacen parte de la organización y desarrollo de nuestros Juegos Deportivos, están pensadas de manera general, funcional y conveniente para toda la comunidad, por lo tanto, **la sola inscripción a los Juegos Deportivos 2020 o a los Juegos Internos de la entidad a quien Compensar apoye en el desarrollo operativo de los mismos, ya es la aceptación tácita y total de estas condiciones administrativas y normas reglamentarias que rigen la organización de cada competencia deportiva.**

ARTÍCULO 11°: Los Juegos Deportivos van dirigidos a toda la comunidad de personas mayores de 18 años que tengan debidamente (Vigente) su afiliación a E.P.S. y en el caso de las empresas a una A.R.L. Las anteriores condiciones son responsabilidad de la empresa o grupo de personas que los inscribe y no serán para verificación por parte de Compensar.

PARÁGRAFO 1: Para ajustar los sistemas de competición y completar la conformación de grupos en competencia, la Caja podrá recibir inscripciones extemporáneas, para ello abre un tiempo específico de inscripción, pero en todo caso y cuando se presente, prima la solicitud de una empresa afiliada.

PARÁGRAFO 2: No está permitida la participación de deportistas activos a las diferentes entidades de deporte profesional (clubes, ligas, federaciones) o que durante los últimos 2 años hayan participado en estas.

ARTÍCULO 12°: La participación de una empresa o grupo de personas en los Juegos Deportivos de Compensar y su sola inscripción, es la certificación de que todos los deportistas inscritos, **están en condiciones físicas y de salud óptimas para realizar**



prácticas deportivas; por lo tanto es la misma empresa o grupo de personas y el mismo deportista participante, los responsables de velar, proteger y prevenir riesgos y consecuencias lesivas a la salud, así como cada deportista será el único responsable por la buena o mala administración de su condición física.

ARTÍCULO 13°: La empresa o grupo de personas que hace la inscripción, son los responsables por la veracidad de la información suministrada.

ARTÍCULO 14° Compensar se reserva el derecho en cualquier momento, antes, durante o después de los juegos, de verificar o no, todas o parte de las inscripciones y ante cualquier irregularidad en la información, ésta será causal de **EXPULSIÓN** de los juegos con una sanción pública hasta por dos años.

PARÁGRAFO 10°: Por lo anterior es un deber y una obligación, así como un acto de juego limpio, que todos los participantes de los juegos, se permitan reportar o denunciar cualquier irregularidad o suplantación en las inscripciones, **teniendo en cuenta el artículo 87°** de la presente Carta fundamental.

ARTÍCULO 15°: Compensar NO se hará responsable ni civil, ni penal, ni laboralmente por lesiones o accidentes que sufran los participantes inscritos a los Juegos Deportivos, ya sea dentro o fuera del terreno de juego.

ARTÍCULO 16°: Compensar, en cada encuentro deportivo, cuenta con una copia de la planilla de juego para los capitanes, y guardará copia del mismo máximo durante seis (6) meses después de haberse realizado cada partido, siendo destruidas al completarse este tiempo. Es importante tener en cuenta que es responsabilidad del Capitán o Delegado de cada uno de los equipos solicitar la copia de la planilla de juego.

ARTÍCULO 17°: Para la identificación del deportista en los Juegos Deportivos Compensar 2020, son válidos únicamente los siguientes documentos: el carné oficial de los Juegos debidamente laminado (No es válido otro documento). quien no cumpla con este requisito no podrá participar en el encuentro programado.

PARÁGRAFO 1: Es responsabilidad de su dueño la custodia de dicho documento antes y después de los encuentros deportivos. En caso de pérdida del carné, el deportista vuelve a participar siempre y cuando presente este documento. En el caso de Juegos Internos de la empresas clientes, la identificación será la aquí establecida o la que de manera específica se convenga. Compensar no se hace responsable por la pérdida de documentos.

ARTÍCULO 18°: A discreción de Compensar se registrarán documentos fílmicos, fotográficos de los diferentes momentos y partidos de los Juegos Deportivos, todos los participantes con el mero hecho de jugar en nuestros Juegos Deportivos, están



autorizando su registro y el uso de este material con fines para la formación y mejoramiento de las prácticas deportivas.

ARTÍCULO 19°: El daño en las instalaciones o cosa ajena en forma premeditada, será causal de expulsión de los Juegos y no los exime de la responsabilidad sobre el daño, para lo cual Compensar actuará conforme al debido proceso y a la ley.

ARTÍCULO 20°: El uso o intimidación mediante el porte de armas en los campos deportivos, por parte del Director Técnico, Delegado, auxiliares, jugadores o barras, serán causales de expulsión del equipo de los juegos en el que participa y sanción por 2 años a la empresa de participar en futuros juegos.

ARTÍCULO 21°: Compensar, se reserva el derecho de modificar o adicionar normas que no estén contempladas y que sea necesario resolver, este fallo o determinación no será retroactivo y pasará a ser parte oficial del reglamento.

DE LA CONVOCATORIA Y LAS INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 22°: Compensar publicará una convocatoria formal a los Juegos Deportivos, en donde informa los deportes y cupos mínimos y máximos de equipos esperados para realizar cada modalidad, el sistema de juego, el procedimiento de inscripción y las tarifas.

ARTÍCULO 23°: La inscripción de los deportistas de cada uno de los equipos se realizara a través de la página de los Juegos Deportivos Compensar, para tal fin se publicara el respectivo instructivo. Este trámite lo debe realizar la persona responsable de la empresa (Gestión Humana) o del equipo (Delegado). En el caso de las empresas para oficializar la inscripción de los deportistas registrados en la página se deberá enviar por correo electrónico carta certificando que las personas inscritas tienen vínculo laboral con la misma y a su vez se encuentran afiliados a EPS y ARL.

No será llamado a sorteo ni se admitirá la participación de ningún equipo, que no tenga el debido proceso de inscripción.

ARTÍCULO 24°: Las modificaciones, adiciones y cambios en la inscripción de jugadores para el caso de los Juegos Deportivos, se definirán en el congreso técnico y se publicará en el acta.

ARTÍCULO 25°: Los jugadores oficialmente inscritos en la nómina de un equipo no podrán cambiar de equipo durante los juegos, tampoco podrán inscribirse en más de un equipo por deporte.



ARTÍCULO 26°: Para el caso de los torneos internos de las empresas que contratan nuestros servicios, aplica la anterior condición, salvo que por ser casos especiales y de consideración de la oficina encargada de la empresa que autorice la inscripción, en todo caso la inscripción debe ser antes de actuar el jugador inscrito, de no ser de esta forma se considera alineación irregular y se aplicará el reglamento.

DEL CONGRESO TÉCNICO

ARTÍCULO 27°: Se realizara un congreso técnico antes de iniciar cada modalidad deportiva con el fin de difundir y realizar aclaraciones sobre las normas, sistema de juego, horarios de programación, sorteo y escenarios; La convocatoria a este se realizara mediante publicación en la página oficial de los Juegos.

<http://juegoscompensar2020.deportescompensar.com/>.

ARTÍCULO 28°: La asistencia al congreso técnico es obligatoria; la no asistencia no exime a ningún equipo de su deber y obligación de cumplir con lo allí establecido y por ende se dan por aceptadas todas las modificaciones que allí se acuerden.

PARÁGRAFO 1: Este artículo se hace extensivo para los Juegos internos desarrollados en las empresas cliente.

ARTÍCULO 29°: Cualquier aclaración, modificación o adición que se realice durante la realización del congreso técnico sobre las normas de la carta fundamental entraran a ser parte del reglamento y serán oficializadas por medio del acta del congreso y publicada en la página oficial de los Juegos.

DE LA PROGRAMACIÓN Y RESULTADOS

ARTÍCULO 30°: El **suministro de la información** se hará a través de la página de los juegos, la cual se publicará semanalmente los días miércoles a partir de las 6:00 p.m. y que para el caso de los Juegos Deportivos Compensar serán la única publicación oficial.

ARTÍCULO 31°: También son oficiales los boletines de programación y resultados que se emiten para los torneos internos de las empresas que contratan nuestros servicios y que se publican en nuestra página Web o que se envían oficialmente a correos electrónicos determinados en la organización de esos eventos.

ARTÍCULO 32°: Ni la organización ni la dirección técnica de los Torneos se hace responsable por la omisión que tengan los equipos, los delegados, los entrenadores o



los jugadores participantes de informarse, dar lectura o enterarse de la programación deportiva y demás información dada a través de la página oficial de los juegos.

PARÁGRAFO 1: En caso de que por fallas tecnológicas no sea posible la publicación de la programación, es obligación de los delegados retirar la programación de la oficina de juegos deportivos de Compensar.

ARTÍCULO 33°: No es autorizada, ni es oficial, la información telefónica dada por nuestros colaboradores, Auxiliares Deportivos y/o jueces, sobre programación, sanciones y resultados, por lo que toda comunicación debe remitirse vía correo electrónico.

ARTÍCULO 34°: Para efectos de programación y por la naturaleza de las competencias deportivas respecto de la igualdad de condiciones, por ningún motivo se darán concesiones especiales en cuanto a calendario, horario o escenario.

DE LOS HORARIOS, ESCENARIOS Y CALENDARIOS

ARTÍCULO 35°: Compensar a dispuesto sus propios escenarios en las diferentes sedes deportivas; el CUR, la sede campestre de Cajicá, el club de la Calle 220 y los otros escenarios que facilitan legalmente otras entidades mediante convenios, los cuales serán programados de manera aleatoria; ya **la fijación de horarios, escenarios y calendarios para los partidos son competencia exclusiva de la Administración de los juegos**, en ese caso Compensar es autónomo y se reserva el derecho de programar los torneos deportivos en todos y en cualquiera de los escenarios que disponga.

PARÁGRAFO 1: Los horarios de programación y realización de nuestros Juegos Compensar serán de lunes a viernes entre las 6 PM y las 10 PM, los sábados, domingos y festivos entre las 6 AM y las 10 PM. Cuando por conveniencias del desarrollo de los juegos sea necesaria una programación especial, se consultara y solicitara a los equipos que la acaten. Para efectos de programación, por ningún motivo se darán concesiones especiales en cuanto a calendario, horario o escenario.

DE LAS CANCELACIONES O APLAZAMIENTOS

ARTÍCULO 36°: Ningún equipo podrá solicitar **la cancelación o aplazamiento** de su programación después de que ésta esté publicada en la página Web o haya sido enviada a la empresa interesada para sus torneos internos; en ese caso se aplicará W.O. y consecuentemente se procederá a lo reglamentario. El escenario queda a discreción de la organización para ser o no usado.



PARÁGRAFO 1: Ninguna solicitud de cancelación o aplazamiento de manera telefónica o vía fax será oficial, todas las solicitudes de esta naturaleza deben ser por correo electrónico de la empresa o del delegado.

ARTÍCULO 37°: Toda solicitud de aplazamiento de un partido, se debe realizar a más tardar los días lunes antes de las 4PM (martes en el mismo horario, cuando es fin de semana festivo); La solicitud debe quedar radicada antes de las 4:00 PM a los correos electrónicos de la dirección técnica: fapachonc@compensar.com y narroyavec@compensar.com

PARÁGRAFO: LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA.

CAPÍTULO 4 LA ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 38°: Los **JUEGOS DEPORTIVOS** de Compensar y la actuación arbitral se regirán por las normas y reglamentos que establezca en primera instancia la presente Carta fundamental y en segunda instancia por la **Respectiva Federación Internacional** que los representa.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS JUEGOS

ARTÍCULO 39°: La **dirección técnica** de cada evento deportivo es asumida por el Profesional de Deportes, quien tiene la responsabilidad de la coordinación, operación y administración de los resultados deportivos. También será la primera instancia responsable de atender y tramitar las demandas o recursos interpuestos; para lo cual exigirá la presentación de las pruebas, testimonios, jugadores, Auxiliares Deportivos, jueces, testigos y documentos que considere necesarios para emitir el fallo, aplicará las sanciones mediante resolución.

DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 40°: Existirá como última instancia de carácter deportivo un Tribunal Deportivo y Disciplinario, que en adelante llamaremos TRIBUNAL.



ARTÍCULO 41°: El tribunal estará integrado por el Administrador de deportes o su delegado, el Gestor de Torneo o su delegado y el Profesional de Torneos encargado de la operación de los juegos.

PARÁGRAFO 1: En el caso de los juegos internos de las empresas clientes, estas deberán nombrar un mínimo de 1 hasta 2 personas que lo integren; en caso de no definirse formalmente siempre será el contacto del área de Talento Humano el mínimo por parte de la entidad, quien o quienes obrarán en conjunto con el Gestor de Torneos Compensar para las determinaciones que sean requeridas.

ARTÍCULO 42°: El tribunal es la segunda y última instancia encargada de dar trámite, resolver, aclarar y determinar sobre las demandas, recursos y todo lo relacionado con la organización, coordinación y desarrollo de los juegos deportivos que no esté claramente definida en la presente Carta Fundamental, para lo cual exigirá la presentación de las pruebas, testimonios, testigos y documentos que considere necesarios.

ARTÍCULO 43°: Las decisiones del Tribunal son inapelables y para todos los casos, cuando el Tribunal, confirme o decrete como sanción la expulsión de los juegos, se publicara en el boletín la respectiva resolución.

DE LOS AUXILIARES DEPORTIVOS

ARTÍCULO 44°: Compensar podrá designar si así lo considera **Auxiliares Deportivos**, quienes representarán la organización en el momento del partido. El Auxiliar Deportivo es quien verifica las condiciones de seguridad, técnicas, deportivas y de la correspondiente reglamentación antes de iniciar el encuentro deportivo.

El Auxiliar Deportivo tendrá que articular a todas las partes (jueces/árbitros, capitanes de los equipos, jugadores y acompañantes) para garantizar el juego limpio, la formación en valores y el cumplimiento a cabalidad del reglamento, durante el juego.

Además, tendrá la autoridad de tomar decisiones que considere para asegurar el buen desarrollo del encuentro deportivo.

PARÁGRAFO 1: Cuando lo considere oportuno puede informar al árbitro irregularidades que se escapen a la supervisión de éste y serán válidas para los efectos reglamentarios del caso. El Auxiliar Deportivo NO toma decisiones arbitrales, ni administrativas.

PARÁGRAFO 2: El Auxiliar Deportivo designado es el responsable de presentar un informe escrito de los acontecimientos de cada partido. Este informe es de exclusividad



del Auxiliar Deportivo, no se permitirá que jugadores, directores técnicos, barras o jueces intervengan en la realización del informe. Cualquier situación especial que desee manifestar un equipo tendrá que presentarse formalmente por intermedio de su delegado ante la dirección técnica de los juegos dentro del plazo establecido, según artículo No. 88.

PARÁGRAFO 3: Toda omisión de las responsabilidades del Auxiliar Deportivo dará lugar a ajustes administrativos, más nunca afectará el resultado deportivo.

DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

ARTÍCULO 45°: Los árbitros de los juegos deben estar debidamente constituidos y serán la máxima autoridad en el terreno de juego y todo lo que concierne a la aplicación de los reglamentos de juego son de su exclusiva competencia.

PARÁGRAFO: Los árbitros no son recusables por los jugadores o equipos participantes y sus fallos o decisiones durante el partido son asuntos de hecho, por lo tanto son inapelables.

ARTÍCULO 46°: La organización proveerá a los árbitros la planilla de juego. La firma de los jueces dará fe de lo que en ella se anote, debiendo constar en todos los casos:

- a. Nombre de los equipos que se enfrentan, campo de juego, la fecha y hora de iniciación, los retardos o esperas, la hora de finalización del juego y el resultado final.
- b. Relacionar en la planilla de juego, el nombre, el número de camiseta, el número del documento de identificación de los jugadores que participan en el partido.
- c. Los nombres y firmas de todo el cuerpo arbitral responsable del partido.
- d. El informe claro y detallado de las incidencias del partido, en caso de problemas técnicos o disciplinarios, señalando los amonestados y/o expulsados y explicando claramente la conducta individual de los jugadores, equipos, barras y toda la información pertinente, que sirva para establecer la aplicación de sanciones por parte del Tribunal Disciplinario de los juegos.
- e. En el caso de Futsal, Fútbol 5, baloncesto y voleibol se debe hacer un cierre de planilla antes de dar inicio al encuentro. Después del inicio del partido no se permite la inscripción de ningún deportista.



- f. Para el caso de Fútbol y Fútbol 8, la inscripción de los deportistas titulares se debe hacer antes del inicio del partido. Los deportistas suplentes pueden hacer la inscripción al momento del ingreso al terreno de juego.
- g. El árbitro debe hacer firmar la planilla por los capitanes **AL FINALIZAR EL ENCUENTRO**, con el fin de tener constancia de aceptación de que aquello que sucedió en el partido es de conocimiento público.

PARÁGRAFO 1: Además el árbitro tiene en sus responsabilidades:

- a. Examinar los implementos de los jugadores, a fin de establecer que no significan peligro o riesgo para la integridad física de los jugadores.
- b. Determinar la ubicación del banco de cada equipo, donde sólo podrán permanecer los jugadores suplentes y el cuerpo técnico.
- c. Los Jueces y Auxiliares Deportivos permitirán en el terreno de juego únicamente al director técnico o entrenador y a los jugadores registrados en la planilla.
- d. Ningún árbitro o asistente será responsable de cualquier tipo de lesión, daño o pérdida causada por alguna decisión que haya podido o no tomar conforme a las Reglas de Juego, o con respecto al procedimiento normal requerido para celebrar, jugar y controlar un partido.
- e. El árbitro es responsable de trabajar en conjunto con el Auxiliar Deportivo, los capitanes de equipo, los jugadores y acompañantes para garantizar el juego limpio y la formación en valores.
- f. La omisión de alguno de los ítems anteriores puede generar sanciones administrativas de la organización, pero no afectan los resultados deportivos.

DEL DELEGADO

ARTÍCULO 47°: Toda Equipo participante, nombrará **un delegado**. Los delegados de los equipos participantes son el conducto regular entre su equipo y las autoridades de los juegos. Ellos gozan de plena autonomía para las decisiones a que haya lugar; deberán hacerse presentes en el Congreso Técnico y en las reuniones citadas por la organización de los juegos. La no asistencia, no lo exime de aceptar las decisiones y recomendaciones que allí se presenten y tomen; cualquier solicitud formal ante la administración de los juegos debe ser realizada por el delegado, de lo contrario no aplicará ni será tenida en cuenta para su respectivo trámite y respuesta.



El delegado podrá hacer las veces de jugador en su mismo equipo siempre y cuando aparezca relacionado dentro de la planilla de inscripción como uno de los jugadores y respetando los límites establecidos por Compensar.

DEL DIRECTOR TÉCNICO O ENTRENADOR

ARTÍCULO 48°: Para el caso en donde los equipos cuenten con director técnico, o entrenador, este debe ser registrado en la planilla de inscripción antes de actuar como tal; **El entrenador no podrá hacer** las veces de jugador en su mismo equipo ni en ningún otro equipo que participe en la misma modalidad y rama deportiva, en caso de no cumplir con esta norma se aplicará la alineación irregular.

PARÁGRAFO 1: Cuando un delegado, director técnico o entrenador sea sancionado, esta sanción solo aplica para actuar con el equipo que acompañaba al momento de la infracción, salvo si la sanción fue la expulsión de los juegos, en caso tal, el sancionado no podrá volver a actuar con ningún equipo por el resto de los juegos.

El delegado es responsable de trabajar en conjunto con el Auxiliar Deportivo, jueces, capitanes de equipo, jugadores y acompañantes para garantizar el juego limpio y la formación en valores.

DEL CAPITÁN

ARTÍCULO 49°: El Capitán durante el desarrollo del partido deberá llevar un brazalete o distintivo que lo identifique como tal.

ARTÍCULO 50°: El capitán es el responsable de verificar la inscripción de su equipo durante el encuentro deportivo.

ARTÍCULO 51°: Será el único autorizado para dirigirse al árbitro y es el directo responsable del comportamiento de sus compañeros, barras y acompañantes, los cuales podrán ser retirados de las instalaciones deportivas a solicitud del árbitro del compromiso, por lo tanto puede ser sancionado por el mal comportamiento de estos.

ARTÍCULO 52°: El capitán está en la obligación de firmar las planillas de juego y retirar la copia de la misma, al finalizar el encuentro.

ARTÍCULO 53°: Los delegados, capitanes y jugadores deben llevar un estricto control de las expulsiones, tarjetas rojas, amarillas y demás sanciones propias de cada deporte, aún si ésta no es publicada en la página oficial de los juegos.



ARTÍCULO 54°: Los Delegados o Capitanes están en la obligación de suministrar al árbitro, Auxiliares Deportivos o Directivos, el nombre de los miembros de la delegación que cometan infracciones. En caso de dudas sobre la identidad de jugadores, so pena de sanción de acuerdo con la gravedad de la falta, que incluso podrán llegar a la expulsión de los juegos.

PARÁGRAFO 1: El capitán es responsable de trabajar en conjunto con el Auxiliar Deportivo, jueces, delegados, los jugadores y acompañantes para garantizar el juego limpio y la formación en valores.

DEL UNIFORME

ARTÍCULO 55°: Los equipos deben presentarse al campo de juego correctamente uniformados, con el **mismo color y diseño** de uniforme, con el número debidamente **estampado**, escudos y logos idénticos, pantaloneta sin bolsillos, medias deportivas del mismo color (en los casos de uso obligatorio de canilleras, las medias deben cubrirlas), **no podrá haber números repetidos** en un mismo equipo y los arqueros llevarán uniformes que los distingan de sus compañeros, de los contendores y del árbitro. El capitán deberá llevar un brazalete como distintivo de su cargo. El uniforme es personal e intransferible.

Características de la Uniformidad:

- Igualdad en camisetas (Color y Diseño), pantaloneta y medias.
- Pantaloneta sin bolsillos.
- Numeración estampada.
- Canilleras para fútbol, fútbol 8, futsal y fútbol 5.
- Para el caso de fútbol y fútbol 8 solo se permitirá jugar con guayos sin tache metálico, para el caso de fútbol 5 no está permitido jugar con guayos, para las demás modalidades se deberá utilizar el calzado acorde al deporte.
- No se permitirá igualdad, ni modificación alguna en la numeración del uniforme.
- Para el caso de los deportes individuales también se exigirá ropa deportiva correspondiente a cada deporte.

ARTÍCULO 56°: En caso de presentarse igualdad o similitud en el color de la camiseta del uniforme de juego, se procederá a realizar un sorteo (Lanzamiento Moneda); El equipo perdedor, estará en la obligación de cambiar su uniforme, ya sea por otra camiseta con la numeración debidamente estampada y del mismo color o por un juego de petos deportivos con numeración estampada (números 1 al 100), del mismo color y que no sean desechables. Equipo que no cuente con su uniforme, camiseta alterna o juego de petos perderá el encuentro por W.O, Compensar no suministrará petos a ninguno de los equipos inscritos.



DEL JUGADOR

ARTÍCULO 57°: Es obligación de todos y cada uno de los jugadores presentar su respectivo documento de identificación oficial de los juegos (Artículo 17) ante el juez de cada encuentro deportivo, la no presentación del documento limita la participación del jugador; en caso de que aún sin presentar el documento decidiera entrar a jugar de cualquier manera, será tomado como alineación irregular.

ARTÍCULO 58°: Ningún jugador podrá portar objetos peligrosos para sí o para los otros jugadores.

ARTÍCULO 59°: Jugador en estado de alicoramiento (Embriaguez, guayabo o tufo), no le será permitida la participación en el encuentro deportivo y será retirado del campo de juego. La aplicación de esta norma no generará sanción alguna o modificación en el resultado del encuentro, es únicamente una medida de precaución para la salud de los jugadores.

PARÁGRAFO 1: La determinación de retiro del campo de juego aplicará de igual forma para jugadores bajo efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos formulados; estos últimos en caso que presenten condiciones evidentes de dificultad para desarrollar la práctica deportiva.

ARTÍCULO 60°: El número mínimo de jugadores aceptado para iniciar el juego en los deportes de conjunto son:

- En Fútbol, inician mínimo 7 jugadores en la cancha y es causal de W.O. o cuando queden con menos de 7 jugadores.
- En Fútbol 8, inician mínimo 6 jugadores en la cancha y es causal de W.O. o cuando queden con menos de 6 jugadores.
- En Fútbol 5, inician mínimo 4 jugadores en la cancha y es causal de W.O. o cuando queden con menos de 4 jugadores.
- En Fútbol de Salón, inician mínimo 4 jugadores en la cancha y es causal de W.O. cuando queden con menos de 4 jugadores.
- En Baloncesto, inician mínimo 4 jugadores para iniciar en la cancha y es causal de W.O. cuando queden con menos de 3 jugadores.



- En Voleibol, inician mínimo 5 jugadores en la cancha (en torneos mixtos mínimo dos personas del género opuesto al predominante) y es causal de W.O. cuando queden menos de 5 jugadores. En caso de tener 5 jugadores en cancha uno de ellos debe ser del género opuesto al predominante, por lo que sin cumplir esta condición se aplicará el W.O.
- En los deportes de conjunto; tejo y mini tejo inician mínimo con 3 jugadores.
- Para otros deportes se revisará puntualmente el reglamento diseñado para la respectiva prueba.

PARÁGRAFO 1: El jugador es responsable de trabajar en conjunto con el Auxiliar Deportivo, jueces, los delegados, los capitanes de equipo y acompañantes para garantizar el juego limpio y la formación en valores.

DE LAS BARRAS

ARTÍCULO 61°: Por seguridad **las barras y todos los espectadores acompañantes** deberán permanecer fuera del área de juego, ya que no se asume ningún tipo de responsabilidad por lesiones o accidentes que se presenten en el transcurso de los partidos.

PARÁGRAFO 1: Los acompañantes son responsables de trabajar en conjunto con el Auxiliar Deportivo, jueces, los delegados, los capitanes de equipo y jugadores para garantizar el juego limpio y la formación en valores.

CAPÍTULO 5 DE LOS DEPORTES

ARTÍCULO 62°: Los deportes y sus modalidades de participación son los anunciados en la convocatoria oficial; también los que por iniciativa de una empresa afiliada se solicita para el desarrollo de su propio plan de bienestar.

ARTÍCULO 63°: Para ilustración de los interesados hemos definido los siguientes grupos de deportes:



Deportes de Conjunto: Los integrantes del equipo son interdependientes y actúan simultáneamente en el campo de juego: Fútbol, Fútbol 8, Fútbol 5, Fútbol de Salón, Baloncesto, Voleibol. Bolos, Tejo, Mini - tejo, Rana, entre otros.

Deportes individuales: Los que son de participación individual y entregan clasificación individual: Billar, ajedrez, Tenis de mesa, tenis de campo, natación cuando aplica, entre otros.

ARTÍCULO 64°: Los torneos se juegan en categoría ÚNICA

DEL SISTEMA DE JUEGO Y CLASIFICACIÓN

ARTÍCULO 65°: El sistema general de los torneos será como mínimo en dos fases. La primera fase será por grupos, que serán sorteados en el congreso técnico y su conformación dependerá del número de equipos inscritos.

PARÁGRAFO 1: En casos de solicitud expresa se realizarán torneos tipo liga, los cuales premiarán a los mejor posicionados al finalizar la totalidad de los encuentros.

ARTÍCULO 66°: Los Juegos Deportivos garantizan a las empresas y equipos participantes en deportes de equipo jugar como mínimo Cinco (5) partidos, que se darán en la primera fase; la segunda y demás fases de cada modalidad deportiva quedan a discreción del Profesional de Torneos conforme al número de equipos, el número de grupos, disponibilidad de escenarios y demás componentes y circunstancias de los juegos.

PARÁGRAFO 1: Por la naturaleza de los juegos, la cantidad de inscritos, las limitaciones de escenarios, estos torneos en su primera fase se desarrollan en escenarios externos a la Caja (Convenio); en la segunda fase se procura una rotación equitativa en escenarios externos y en la sede y la fase final se realizará en la sede de Compensar.



DEL SISTEMA DE DESEMPATE

ARTÍCULO 67°: El sistema de desempate adoptado en nuestros juegos y teniendo en cuenta que la palabra goles también aplica en su equivalente en otros deportes es el siguiente: (goles en fútbol, futsal, futbol 5 y fútbol 8) (puntos en baloncesto) (sets en Voleibol) y es el siguiente:

La aplicación del sistema de desempate es progresiva y no tendrá ninguna reversión en los siguientes ítems.

1) El primer criterio de desempate será el puntaje de juego limpio.

El juego limpio será evaluado a través del número y clasificación de las tarjetas que sean sancionadas en el campo de juego, asignando un puntaje que se acumulará durante todo el torneo, favoreciendo al equipo que tenga el indicador más favorable:

- Tarjeta Roja: -10 Puntos
- Tarjeta Amarilla -5 Punto
- Partido perdido por WO: -20 Puntos

A. PARA EQUIPOS DEL MISMO GRUPO

- a) Si es entre dos (2) equipos clasificará primero quien haya ganado el partido jugado entre ellos; en caso de ser tres o más se tendrán en cuenta los ítems del (b) al (e).
- b) Se establece el desempate a favor del equipo con mayor Gol diferencia (goles a favor menos goles en contra).
- c) El equipo con mayor número de goles a favor.
- d) El equipo con menor número de goles en contra.
- e) Si se mantiene el empate se programa un sorteo.

B. PARA EQUIPOS DE DIFERENTE GRUPO

- 1) Si el empate es entre equipos pertenecientes a diferente grupo que están conformados por un número igual de equipos se tendrá en cuenta los ítems del (b) al (e).



- 2) Si el empate es entre equipos pertenecientes a diferente grupo que están conformados por un número desigual de equipos se tendrá en cuenta como primer ítem el promedio ponderado de puntos obtenidos (total de puntos dividido por la cantidad de partidos jugados); de mantenerse el empate, se continuaría con los ítems b, c, d, e, del ÍTEM A; pero por promedio ponderado (ítem/cantidad de partidos)

PARÁGRAFO 1: Para casos en donde el sistema de juego posee número desigual de equipos por grupo, se aplicara conforme a lo establecido en el presente reglamento o lo acordado en el congreso técnico.

PARÁGRAFO 2: Las sumatorias de goles a calcular se refieren solo a la respectiva fase.

ARTÍCULO 68°: En los partidos de la fase final debe haber siempre un ganador, que se define conforme al reglamento o lo acordado en el congreso técnico.

PARÁGRAFO 1: Al momento de presentarse empate en la posición de Goleador del torneo, se tomarán los siguientes criterios de desempate.

1. Jugador que pertenezca al equipo con mejor clasificación final.
2. Quien haya marcado el mayor número de goles dentro de un partido.
3. Jugador que su equipo haya jugado el menor número de partidos en el torneo.
4. Quien haya marcado más goles en el partido efectuado entre dichos equipos, si hubiera jugado.
 - a. En caso de haberse encontrado en más de una ocasión se totalizarán los tantos marcados en los encuentros.

El goleador se tendrá en cuenta hasta el final y solo se tendrán en cuenta los tantos marcados en el campo de juego, no se contemplan casos de no presentación o lanzamientos desde el punto de pena máxima que se realicen para los desempates de los partidos de la fase final.

PARÁGRAFO 2: Al momento de presentarse empate en la posición de Valla menos vencida se otorgará el reconocimiento al equipo con mejor clasificación final.

PARÁGRAFO 3: El derecho a recibir esta premiación se pierde inmediatamente si el equipo o jugador son expulsados por alguna de las faltas contenidas en la presente carta fundamental o el reglamento específico del Festival.



DEL SISTEMA DE PUNTUACIÓN

ARTÍCULO 69°: El sistema de puntuación de los juegos deportivos, cuando éste sea por grupos, será el siguiente:

DEPORTE: Fútbol, Futbol de Salón, Futbol 8, Fútbol 5

- Partido Ganado 3 Puntos;
- Partido Empatado 1 Punto
- Partido Perdido 0 Puntos
- Perdido por W.O. 0 Puntos

DEPORTE: Baloncesto, Voleibol, Tenis de Campo, Tenis de Mesa, Tejo, Mini tejo, Rana, Billar.

- Partido Ganado 2 Puntos
- Partido Perdido 1 Puntos
- Perdido por W.O. 0 Puntos

OTROS DEPORTES: Los que establezca su propio reglamento, o los que defina la organización.

DE LA PREMIACIÓN

ARTÍCULO 70°: Compensar hará un reconocimiento público a los equipos y deportistas distinguidos en los Juegos Deportivos, publicando sus nombres y distinciones en la "Galería de Campeones, de nuestro sitio Web.

PARÁGRAFO 1: Adicionalmente se entregará trofeos de 1°, 2°, 3° puesto a los deportes de conjunto, y un número de medallas equivalente al número de jugadores aceptados por reglamento en planilla de juego. A galardonados en deportes individuales, se les reconocerá su distinción deportiva con medallas.

PARÁGRAFO 2: Los descuentos ofrecidos en la inscripción cuando los haya, que se le ofrezcan a los equipos galardonados aplican y serán válidos solo en los Juegos Deportivos el siguiente año.

CAPITULO 6 NORMAS DISCIPLINARIAS DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR

ARTÍCULO 71°: Cuando el normal desarrollo de un partido sea afectado por la falta de luz natural o artificial u otras condiciones atmosféricas inadecuadas, el juez dará por terminado el encuentro por causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 72°: Todo partido, en el cual se haya jugado por lo menos el 75% del tiempo oficial, si no fuere posible su culminación por causas de fuerza mayor el árbitro lo dará por terminado con el marcador que exista en ese momento.

Excepto en el caso de Voleibol, en donde debe ser programado nuevamente el partido, independientemente que se haya jugado más de un set.

ARTÍCULO 73°: Para la continuación de un partido que haya sido suspendido y no haya cumplido por lo menos el 75% del encuentro, se mantendrá la cuenta de los cambios, la nómina, el marcador, las amonestaciones, las sanciones y el tiempo restante, para lo cual el árbitro y el Auxiliar Deportivo reportarán en su informe dicho historial. En estos casos **NO HAY TIEMPO DE ESPERA**.

PARÁGRAFO 1: Si es necesario se designarán otros jueces para la continuidad de un partido, sin que por esta causa haya derecho a demanda o reclamación alguna.

ARTÍCULO 74°: También es causal de terminación forzosa cuando durante la ejecución del partido se compruebe una alineación irregular, como la suplantación o la alineación de un jugador sancionado en esa fecha, en este caso el equipo infractor recibe la sanción establecida (Artículo 92).

DE LA FALTA DE GARANTÍAS

ARTÍCULO 75°: Cuando llegue a suceder la invasión del terreno, o sea entorpecida la labor arbitral con demostrada resistencia a cumplir órdenes y todo lo que a su juicio pongan en peligro su integridad, la de sus colaboradores, Auxiliares Deportivos, delegados, técnicos y jugadores participantes, el árbitro exigirá al capitán o capitanes materia de juicio, su efectiva colaboración para la correcta culminación del partido y lograr su desalojo; si su solicitud no es atendida satisfactoriamente pasados 5 minutos o las condiciones no regresan a la normalidad, el árbitro dará por finalizado el partido



por falta de garantías. Así mismo, lo hará si se presenta inmovilidad o renuncia al juego o en caso de agresión contra él o sus colaboradores.

El equipo infractor, perderá el partido por W.O. con un marcador en contra de:

- 3 por 0 en el caso de fútbol, futbol 8, fútbol 5 y futsal.
- 20 por 0 en el caso de baloncesto femenino y masculino.
- 2 set por 0 en el caso de voleibol, con un puntaje en su contra de 50-0.

Aunque estuviese ganando el partido, sin perjuicio de cualquier otra sanción que le imponga el Tribunal Disciplinario. En caso de reincidencia, el equipo será expulsado automáticamente de los juegos. Si el marcador del equipo contrario es superior a lo establecido, este se mantendrá y ganará los puntos.

▪ Si son ambos equipos involucrados en la falta, a los dos se les aplicará lo dispuesto en este artículo.

▪ Durante el desarrollo del partido, los capitanes serán los únicos jugadores autorizados, para dirigirse al árbitro y director responsable del comportamiento de sus compañeros, barras y asistentes.

PARÁGRAFO 1: Los goles, puntos, sets, o equivalentes, otorgados en este caso tendrán total validez para definir desempate por diferencia de goles, goles a favor o goles en contra; mientras que no serán tenidos en cuenta para definir los Goleadores de los Juegos.

ARTÍCULO 76°: Ningún partido que finalice por falta de garantías tendrá reposición de tiempo o reprogramación.

DEL W.O.

ARTÍCULO 77°: El tiempo de espera para que los equipos se presenten acorde a los parámetros establecidos será de diez (10) minutos para futbol 5, para los demás deportes será de (15) minutos a partir de la hora programada, aún si el partido anterior sufre retraso, en este caso el juego debe comenzar inmediatamente el campo quede libre.

ARTÍCULO 78°: Los equipos están en la obligación de esperar al árbitro Quince (15) minutos después de la hora programada; para todos los casos la hora oficial será la del árbitro.



ARTÍCULO 79°: Cuando un encuentro no se pueda iniciar por lluvia o condiciones ajenas a la organización (Iluminación, Energía o Acueducto), los equipos están en la obligación de presentarse ante el juez del campo correspondiente e inscribir a sus jugadores; La omisión de este procedimiento generara ausencia y el respectivo W.O.

ARTÍCULO 80°: Si al cabo de los 10 minutos en futbol 5 y 15 minutos para los demás deportes de espera:

- Se da la no presentación o hay presentación incompleta o reducida (menos de los jugadores mínimos reglamentarios autorizados) de uno o los dos equipos en la hora, fecha y campo designado por la dirección técnica de los juegos.
- Se presentan sin los documentos establecidos para la identificación de los jugadores en los juegos.
- Se presentan sin uniforme.
- Se presentan sin balón reglamentario para el desarrollo del deporte específico.

Los jueces **decretarán el W.O.** con la asignación de los puntos correspondientes (Artículo 75).

ARTÍCULO 81°: Para el caso en donde se cumpla el tiempo reglamentario para decretar el W.O. y el juez no se presente, y el compromiso deportivo cuenta con auxiliar deportivo, este realizará su informe y la dirección técnica de los juegos decretará el respectivo W.O. a favor del equipo presente (Aunque el juez del encuentro no se haya presentado, es obligación de los equipos presentarse oficialmente en el campo y ante el Auxiliar Deportivo).

PARÁGRAFO 1: En caso de presentarse los dos equipos y el Juez no haya hecho presencia pasados los 15 minutos, se validará la posibilidad de en 15 minutos adicionales suplir la ausencia con otro cuerpo de Juzgamiento, que en caso de no lograrse forzará la reprogramación del encuentro.

ARTÍCULO 82°: El equipo que pierda dos (2) partidos por W.O. en la misma fase del torneo, automáticamente quedara excluido de los juegos, los partidos restantes en su grupo no se desarrollaran, y los puntos serán asignados automáticamente a los equipos del grupo (Los partidos que ya se hayan desarrollado se mantendrán de esa manera).

ARTÍCULO 83°: Si en el transcurso del encuentro, el número de jugadores mínimo aceptado fuera reducido por cualquier razón (**Inferioridad Numérica**), el árbitro dará



por terminado el partido y el equipo afectado perderá el partido. Esta circunstancia es equivalente a la aplicación del W.O.

ARTÍCULO 84º: Si la reducción se presenta en ambos bandos, el partido se dará por terminado y ambos equipos perderán los puntos marcados hasta ese momento, el marcador oficial de ese partido es igual al establecido para el W.O.

ARTÍCULO 85º: El marcador a asignar al equipo ganador del W.O. y en contra del equipo infractor, en caso de presentarse, son:

- 3 por 0 en el caso de fútbol, futbol 8, fútbol 5 y futbol de salón
- 20 por 0 en el caso de baloncesto femenino y masculino.
- 2 set por 0 en el caso de voleibol, con un puntaje en su contra de 50-0.

ARTÍCULO 86º: Si en el momento de decretarse el W.O. el marcador es superior a favor del ganador, será el que se mantendrá, en todo caso el marcador del perdedor será siempre 0.

DE LAS DEMANDAS

ARTÍCULO 87º: Como **demanda** se entiende, la actuación que persigue la nulidad de un partido o fallo sobre los puntos, diferentes del resultado obtenido y anotado en la planilla de juego, interpuesta por violación a los derechos de los participantes o de las normas reglamentarias u otros aspectos relacionados con el desarrollo de los torneos. Las demás peticiones que persigan otros objetivos, serán consideradas como reclamaciones.

PARÁGRAFO 1: Bajo ninguna circunstancia se resolverá ninguna demanda cuyas evidencias debieron ponerse en manifiesto **durante la realización del partido y antes de la finalización del mismo**, como por ejemplo una suplantación, una alineación irregular, o cualquier incumplimiento al reglamento.

PARÁGRAFO 2: También cuando la demanda sea por situaciones o circunstancias originadas en la ejecución de los juegos, que no se hayan advertido antes o que no estén contempladas en la presente Carta Fundamental que ameriten fallo o modificación alguna, se aplica lo resuelto al caso presentado, no será retroactivo ni afectará resultados deportivos anteriores y pasará a ser parte del presente reglamento.

PARÁGRAFO: LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE LA MISMA.



ARTÍCULO 88°: Toda demanda deberá ser presentada únicamente a través del delegado del equipo afectado, ante la Dirección Técnica de los juegos dentro de las 24 horas siguientes al hecho que motiva la reclamación. Para partidos del día sábado o domingo, las 24 horas son hasta el día lunes siguiente a las 4 PM. El correo electrónico de demanda o reclamación debe concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de las generalidades, ni antecedentes por casos análogos. El demandante, debe ser el delegado del equipo quien debe presentar el texto de la demanda en el plazo establecido y lo debe enviar al correo electrónico de la dirección técnica de los juegos.

PARÁGRAFO 1: Al momento de radicar la demanda se deben adjuntar las pruebas disponibles que soporten el respectivo procedimiento; una vez emitida la resolución de respuesta no se recibirán nuevos elementos probatorios.

PARÁGRAFO 2: La organización dispondrá de cinco (5) días hábiles después de recibida la demanda para realizar la respectiva indagación sobre el encuentro demandado, después de los cuales dispone de un (1) día hábil adicional para publicar la resolución con la debida respuesta al demandante.

ARTÍCULO 89°: Toda demanda que no sea presentada por el respectivo delegado y en el tiempo establecido, no se le dará trámite y no se considerará válida para responderla.

CAPITULO 7 CÓDIGO DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 90°: Las decisiones de la autoridad disciplinaria tendrán carácter de única instancia durante los juegos y aplica a jugadores, entrenadores, delegados, barras, y demás involucrados.

ARTÍCULO 91°: Todo **jugador** expulsado debe ser registrado en la planilla de juego especificando la causa que lo motivó. Toda expulsión ordenada por el árbitro genera automáticamente como mínimo una (1) fecha de suspensión y es responsabilidad del jugador cumplirla, aunque esta no haya sido publicada en el boletín correspondiente; Esta se hará efectiva en el siguiente y solo el siguiente partido programado oficialmente (No se toman como fechas cumplidas de sanción partidos aplazados).

ARTÍCULO 92°: Son conductas ANTIDEPORATIVAS



1. El porte de armas y su uso o intento de uso de las mismas por parte de jugadores, técnicos, delegados, durante el desarrollo del evento deportivo.
2. El equipo que se permita adulterar o falsificar documentos relacionados con los juegos deportivos.
3. El equipo que suplante jugadores o los nombres de estos por otras personas que no estén inscritos en la planilla oficial.
4. El equipo que alinee un jugador, delegado, o técnico, o entrenador que estando expulsado de los juegos, participe en el juego.
5. El equipo que se retira del campo de juego o rehúsa a continuar un partido.
6. Responder a una agresión de forma física o gresca generalizada
7. El equipo que con su director técnico, entrenador, delegado, jugadores o su barra, provoquen daño en las instalaciones o propiedad ajena en forma premeditada
8. Las barras de los equipos que provoquen daño en las instalaciones o propiedad ajena en forma premeditada, El uso de expresiones descomedidas insultantes en contra de autoridades de los juegos, Auxiliares Deportivos, jugadores y/o jueces.

SANCIÓN A CONDUCTAS ANTIDEPORATIVAS: Expulsión del equipo de los juegos.

ARTÍCULO 93º: Son conductas VIOLENTAS

1. La agresión física contra directivos, Auxiliares Deportivos, funcionarios de la organización, árbitros, jugadores o público, conducta violenta, brutalidad, riñas, incidentes graves, lesiones físicas.
2. La agresión física a jugadores contrarios o compañeros sin estar disputando el balón por los implicados.
3. Escupitajo a compañeros o contrarios, espectadores, árbitros, Auxiliares Deportivos o directivos de los juegos.
4. Jugador que estando sancionado, forme parte de agresiones, actos bochornosos e incite a actos antideportivos, o interfiera agresivamente en el normal desarrollo del partido.
5. El regreso del jugador, entrenador, delegado que habiendo sido descalificado en el partido ingrese al campo de juego a tomar parte en un incidente o a
6. genero.
7. La actuación de un jugador que estando sancionado participe en el juego



SANCIÓN A CONDUCTAS VIOLENTAS: Expulsión inmediata del jugador de los juegos.

ARTÍCULO 94º: Son conductas AGRESIVAS

Toda acción que provoque o altere las condiciones normales de juego.

1. Protestar o reclamar airadamente decisiones arbitrales, en forma reiterada y agresiva.
2. El uso de expresiones descomedidas insultantes que cesan prontamente
3. Intento de agresión a jugadores, jueces, barras, Auxiliares Deportivos y directivos del evento deportivo
4. Contacto físico violento durante el juego.
5. Uso de señales o gestos antideportivos contra árbitros, espectadores, jugadores contrarios.
6. Ofensa verbal o injuria contra directivos, Auxiliares Deportivos, árbitros, jugadores, y público en General.

SANCIÓN: De una (1) hasta tres (3) fechas de suspensión de los juegos.

PARÁGRAFO 1: Se duplica la sanción si la falta es cometida después de finalizado el partido.

ARTÍCULO 95º: Las fechas de suspensión se cumplen en los partidos que sean programados para jugar, **NO** en las fechas de descanso, o en partidos aplazados.

PARÁGRAFO: Cuando un delegado, director técnico o entrenador sea sancionado, esta sanción solo aplica para actuar con el equipo que acompañaba al momento de la infracción, salvo si la sanción fue la expulsión de los juegos, en caso tal, el sancionado no puede actuar con ningún equipo por el resto de los juegos.

ARTÍCULO 96º: Todo jugador que sea expulsado del terreno de juego, queda automáticamente suspendido para actuar en el próximo partido que dispute su equipo, sin perjuicio de las sanciones que establezca el Reglamento y el Tribunal Disciplinario, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida.

ARTÍCULO 97º: La no publicación de la sanción no se constituye en causa para que un jugador no cumpla sus fechas de suspensión, en caso de hacerlo se aplicará la sanción por alineación irregular.



ARTÍCULO 98° ALINEACIÓN IRREGULAR: Esta se da en los siguientes casos:

1. Cuando un equipo inscriba y/o ponga a participar a un jugador que esté sancionado (Que deba cumplir una o varias fechas de sanción)
2. Cuando un equipo inscriba un jugador que no haya sido registrado en la plataforma oficial de los juegos.
3. Cuando participe en un encuentro deportivo y no se registre adecuadamente presentando su respectivo documento de identificación.
4. También es alineación irregular cuando exista suplantación.

SANCIÓN A ALINEACIÓN IRREGULAR: **Expulsión del equipo** de los juegos.

ARTÍCULO 99°: Todo Acto antideportivo, que se cometa al final de los juegos y durante 24 horas después y que se escape de las posibilidades de sanción durante el mismo e implique una suspensión de más de dos (2) fechas, será estudiado y penalizado por el Tribunal Deportivo y Disciplinario quien informará de este hecho, a la empresa a la cual pertenezcan los infractores.

ARTÍCULO 100°: La Organización de los juegos deportivos de COMPENSAR, se reserva el derecho de resolver todas las situaciones originadas en la ejecución de los eventos que no estén contempladas en la presente Carta Fundamental y si ameritan fallo o modificación alguna, éstas pasarán a ser parte del presente reglamento; las decisiones no serán retroactivas y serán publicadas en la página oficial de los juegos.

Se expide la presente Carta Fundamental para su cumplimiento.

**Tribunal Deportivo Disciplinario
Compensar**

